



OF119-00100617 / IDM 1219001
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C. 2 de septiembre de 2019

Señor
LEONEL OYUELA GUARIN

Asunto: EXT19-00084371 - EXT19-00084374. Solicitud de beneficios otorgados por la Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas.

Respetado señor Oyuela:

Hemos recibido su mensaje, el cual fue radicado con el número del asunto y de cuyo contenido se desprende su solicitud referente a recibir algunos de los beneficios otorgados por la ley 1448 de 2011.

En tal sentido, es importante aclarar que la Ley de víctimas creó diversas instituciones encargadas de implementar todos sus beneficios, entre ellas, (i) la Unidad de Restitución de Tierras, (ii) el Centro de Memoria Histórica y (iii) la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas del conflicto armado.

A su vez, la referida Ley dispuso la creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas - SNARIV –, el cual está constituido por un conjunto de entidades públicas de distintos órdenes, y organizaciones privadas, cuya finalidad es formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, que tiendan a la atención y reparación integral de las víctimas en cabeza de la Unidad para las Víctimas, pero que como se adujo anteriormente, está comprendido por muchas otras entidades.

Precisamente en virtud de ello, así como de las consideraciones que su escrito, concluimos que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República no tiene la competencia para otorgar las reclamaciones por usted efectuadas, sin embargo, otras entidades sí ostentan tales funciones, por lo cual, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 así como de la Ley 1755 de 2015, dimos traslado de su solicitud mediante los oficios que a continuación se relacionan:

- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas por medio del oficio OF119-00100646 / IDM 1219001.
- Procuraduría General de la Nación por medio del oficio OF119-00100647 / IDM 1219001.

Como consecuencia, serán esas entidades las competentes para resolver las inquietudes formuladas en su escrito, por lo que le sugerimos estar atento para recibir las respectivas respuestas.



**El futuro
es de todos**

Presidencia
de la República

Por último, le reiteramos que para acudir a los beneficios de la referida ley no es necesario de intermediarios ni tramitador alguno, por lo que, en caso de evidenciar la existencia de uno de estos, o presuntos hechos de corrupción lo invitamos a denunciarlo al siguiente correo electrónico: grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co

Cordialmente,

ALFY ROSAS SANCHEZ
Asesor Secretaría Privada
Grupo de Atención a la Ciudadanía

Adjunto: lo enunciado en dos (2) folios
Elaboró: Camila R. C.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 11711
www.presidencia.gov.co



Certificado
No. SC5672-1

